Comisión Nacional del Mercado de Valores Pº de la Castellana, 19 28046 MADRID

Madrid, 19 de junio de 2003

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

Que, la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., celebrada, en segunda convocatoria, en el Palacio Municipal de Exposiciones de Madrid, sito en la Avenida de la Capital de España Madrid s/n, Parque Ferial Juan Carlos I, a las 12,00 horas del día 19 de junio de 2003, adoptó, además de los acuerdos relativos al nombramiento de Consejeros, los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio de 2002 tanto de la Sociedad como del Grupo del que ésta es dominante.
- b) Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados que arrojan un beneficio neto de 44.329.379,18 € a dividendos, la totalidad de dicho beneficio más, adicionalmente con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, la cantidad de 1.795.128,34 € lo que supone distribuir un dividendo total de 46.124.507,52 € equivalente a 0,72 €por acción. La cantidad que no se distribuya como dividendo sobre el total acordado por razón de autocartera existente a la fecha de su pago se destinará a reservas voluntarias. El pago del dividendo acordado se efectuará a partir, inclusive, del 3 de julio del presente año. La retribución total del Consejo de Administración por atenciones estatutarias durante el ejercicio 2002 ha sido de 1.175.898,98 €
- c) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2002.
- d) Dejando sin efecto la autorización anteriormente concedida mediante Acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 19 de junio de 2002 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar tanto al Consejo de Administración de la sociedad como a los de las sociedades filiales para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de esta Junta, y bajo las condiciones y requisitos

señalados en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan adquirir, a título oneroso, acciones de la propia sociedad, cuyo valor nominal sumado al de las ya poseídas por ella y por sus sociedades filiales no exceda del 5% del capital social emitido. El precio mínimo y máximo será, respectivamente, el valor nominal y el que no exceda del correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o el que autorice el órgano competente de la Bolsa de Valores o la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- e) Prorrogar el nombramiento de Deloitte & Touche España, S.L. (antes denominados Arthur Andersen, S.L.), con C.I.F. B-79104469 y con nº R.O.A.C. SO692, como auditores de cuentas tanto de la sociedad como del Grupo de Sociedades del que ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. es sociedad dominante, por un periodo de un año a contar desde, inclusive, el 1 de enero del 2004. Para ello se faculta, con carácter indistinto, al Consejo de Administración de la sociedad, a su Presidente y a cualquiera de sus Vicepresidentes para que puedan concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la expresada sociedad auditora, por el plazo indicado y en las condiciones que, dentro de las usuales del mercado, estimen convenientes.
- f) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adiconal Decimo Octava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, introducida por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, introducir en los Estatutos Sociales un nuevo artículo, que se enumera como 20 bis, del siguiente tenor literal:
 - **"Artículo 20 bis.-** Existirá un Comité de Auditoría cuya composición, funcionamiento y funciones son los que se señalan a continuación.

Composición y funcionamiento

Estará integrado por tres miembros que serán designados, entre sus miembros, y relevados por el Consejo de Administración de la Sociedad. La designación no podrá recaer en ningún caso en quien esté desempeñando actualmente o haya desempeñado en los tres años inmediatamente anteriores funciones de carácter ejecutivo o de naturaleza laboral en la Sociedad. El nombramiento de Presidente, a efectuar igualmente por el Consejo de Administración, deberá recaer necesariamente en uno de los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad y no podrá permanecer en su cargo por un periodo superior a cuatro años pudiendo, no obstante, ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

- 2.- A sus reuniones asistirá, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 3.- Sólo se entenderá constituido cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4.- Se reunirá a convocatoria de su Presidente y, como mínimo, dos veces al año coincidiendo con las fases inicial y final de la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y del consolidado de su Grupo de Empresas y siempre con carácter previo a la emisión de los correspondientes informes de auditoría. Podrá asistir a las reuniones, cuando fuere especialmente convocado, el Auditor de la Sociedad a los efectos de exponer los aspectos más significativos de las auditorías realizadas.

Funciones

- 1.- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.
- 2.- Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3.- Revisar y aprobar los cambios significativos en las políticas contables de la Sociedad y de las filiales integradas en su Grupo de Empresas así como de este mismo. Así como, en general, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- 4.- Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de existir dicho órgano en la organización empresarial.
- 5.- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
- 6.- Revisar e informar sobre las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad y de las integradas en su Grupo de Empresas acerca de las posibles contingencias fiscales y legales de carácter significativo.
- 7.- Conocer los resultados de las inspecciones realizadas por los organismos oficiales.
- 8.- Cualesquiera otros asuntos que, con carácter especial, le encomiende el Consejo de Administración."
- g) Facultar, con carácter indistinto, a cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración para que ejecuten en lo necesario los acuerdos adoptados, suscribiendo

cuantos d	ocumentos	públicos o	privados s	sean neces	sarios o	convenient	es al	efecto	e,
incluso, p	ara que los	rectifique	n a los sol	os efectos	de su	inscripción	en el	Regist	ro
Mercantil	correspond	iente.							

h) Aprobar el acta de esta Junta.

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez Consejero-Secretario General